

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.

**PRECIO DE SUSCRICION**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

ADVERTENCIA.

Se ruega á los señores suscritores de fuera de la capital, cuya suscripcion termina en fin del corriente mes de Junio, se sirvan renovarla con la oportunidad debida, á fin de no sufrir el retraso consiguiente en el recibo de este periódico.

PARTE OFICIAL.**SECCION TERCERA.****DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

No habiendo producido efecto la subasta verificada en 21 del actual para la recaudacion del contingente provincial del próximo año económico, se anuncia nueva subasta para el día 30 del corriente mes en la forma que dispone el artículo 25 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y bajo las bases y condiciones siguientes:

1.^a La subasta se celebrará en dicho día, á las doce de la mañana, en el salon de sesiones del Palacio provincial, ante el Presidente de la

Diputacion, ó del que haga sus veces, y dos Sres. Diputados.

2.^a Para tomar parte en la subasta se necesita: 1.^o, ser mayor de 25 años y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles: 2.^o, consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 200 pesetas en efectivo. Esta cantidad se devolverá en el acto á los que no se les adjudicare la recaudacion.

3.^a Si resultaren dos proposiciones iguales para una misma agrupacion ó varias agrupaciones, se abrirá licitacion verbal entre los autores por espacio de quince minutos. En igualdad de circunstancias será preferida la proposicion que abraçe mayor número de agrupaciones.

4.^a El tipo para la subasta, ó sea el premio de cobranza que han de percibir los recaudadores, se fija en el 2 por 100 en baja del importe de las cuotas de cada agrupacion ó agrupaciones que estén á su cargo, ó bien la cantidad en baja en que fuera rematada la subasta.

5.^a Adjudicada la subasta se elevará ésta á escritura pública dentro del término de tercero día, siendo de cuenta de los rematantes los derechos del Notario y demás gastos que se originen, quedando rescindida aquella y perdido el depósito caso de incumplimiento.

6.^a Además de las prevenciones anteriores



regirá en todas sus partes el reglamento que se copia á continuación, y que se hallará de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales todos los días no feriados de nueve á dos.

Zaragoza 9 de Junio de 1881.—El Presidente de la Diputación, Martín Villar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula número..... que se acompaña, habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio y reglamento publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha....., para la recaudación del contingente provincial, se obliga á recaudar la agrupación ó agrupaciones números (aquí las que sean) con el (aquí el tanto por 100 en letra) de premio de cobranza.

Acompaña á esta proposición el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de.....

(Fecha y firma del interesado.)

REGLAMENTO

para la recaudación del contingente provincial.

Artículo 1.º La Diputación provincial dividirá los pueblos de la provincia en agrupaciones ó distritos de recaudación en vista de la mayor ó menor proximidad de los pueblos y de la importancia de sus cuotas.

Art. 2.º Formadas las agrupaciones se subastará la recaudación, siendo preferidos en ella los que hicieren más baja en el premio de cobranza ó tomasen á su cargo mayor número de agrupaciones.

Art. 3.º Para tomar parte en la subasta se necesita: 1.º Ser mayor de 25 años y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles; 2.º Consignar en la Depositaria de fondos provinciales 200 pesetas. Esta cantidad se devolverá en el acto á los que no se les adjudicase la recaudación y á los que se les adjudicaren en cuanto hayan consignado la fianza.

Art. 4.º Todo recaudador deberá consignar como fianza en la Depositaria de fondos provinciales sin interés el importe de las dos terceras partes del trimestre de la agrupación ó agrupaciones que tuviese á su cargo, ya sea en metálico ó en papel del Estado, á precio de cotización.

Art. 5.º Los recaudadores responderán con su fianza al cumplimiento de la recaudación y obligaciones que en este Reglamento se impone. Aprobada que sea la cuenta final de la recaudación que hubieren tenido á su cargo, quedará de hecho cancelada la fianza.

Art. 6.º Los recaudadores podrán nombrar bajo su responsabilidad los Delegados que necesitaren para llevar á efecto la recaudación, pero el de ejecutores de apremio será de la competencia de la Diputación ó Comisión provincial, á propuesta de los mismos recaudadores.

Art. 7.º Tanto los recaudadores como los ejecutores deberán sujetarse para llevar á efecto su cometido á lo prevenido en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 y disposiciones vigentes.

Art. 8.º Los recaudadores ó sus delegados podrán dar principio á la recaudación dentro del segundo mes del respectivo trimestre.

Art. 9.º Será obligación de los recaudadores ingresar en la Depositaria provincial dentro del tercer mes de cada trimestre las dos terceras partes del importe del mismo y la tercera parte restante dentro del primer mes del trimestre inmediato.

Art. 10. Si los recaudadores no cumplieren lo dispuesto en el artículo anterior podrá la Diputación reintegrarse con la fianza de la cantidad ó cantidades que les faltare para el completo del trimestre. En este caso será obligación de los recaudadores completar su fianza ántes de dar principio á la recaudación del trimestre inmediato, y no cumpliendo este requisito quedará rescindido el contrato.

Art. 11. De los ingresos que realicen en Depositaria sólo se les admitirá en calderilla el 10 por 100; todo lo demás se entregará en oro ó plata ó billetes del Banco de España, siempre que estos no sufran descuento en su cambio.

Art. 12. Los recaudadores percibirán como premio de cobranza el 2 por 100 del importe de las cuotas de cada agrupación ó agrupaciones que estén á su cargo, ó bien la cantidad en baja en que fuere rematada la subasta. Estas cantidades se abonarán mediante libramiento por la Depositaria de fondos provinciales, bien á medida que se haga la entrega de fondos, ó bien al finar el pago del trimestre.

Art. 13. Si al anunciar la subasta de este servicio no estuviere hecha la derrama del contingente, podrá servir de base para calcular la cuantía de las agrupaciones, y por consiguiente el importe de los afianzamientos, el reparto del ejercicio corriente.

Art. 14. Todo lo preceptuado en este Reglamento se entiende sin perjuicio de lo que pueda resolver el Gobierno de S. M.

(Aprobado por la Diputación en sesión de 8 de Mayo de 1880.)

Aclaraciones hechas al reglamento que antecede aprobadas por la Comisión provincial y señores Diputados residentes en la capital en sesión de 20 del presente mes.

1.ª La recaudación del contingente provincial ha de practicarse de pueblo en pueblo, sin derecho á obligar á los Ayuntamientos á concurrir al pago á un punto determinado.

2.ª La subasta de todas las agrupaciones será preferida á la de las parciales hechas al tipo más favorable que aquella, siempre que estas no comprendan más de cuatro agrupaciones.

3.ª El procedimiento de apremio contra los Ayuntamientos morosos podrá emplearse, finado que sea el segundo mes de cada trimestre.

4.ª La Diputación no puede conceder moratorias por el contingente provincial del año 1881-82.

Y 5.ª La concesión que se hace en el art. 11 de poder entregar los recaudadores el 10 por 100 en calderilla, no modifica ni altera lo dispuesto en la Real orden de 26 de Enero último, inserta en el *Boletín* de 1.º de Febrero próximo pasado.

Relacion que comprende las diez y siete agrupaciones en que se ha dividido la provincia para la subasta del contingente provincial.

PARTIDO DE ATECA.

GRUPO NÚM. 1.

	PESETAS.
Ateca.....	11.786
Alhama.....	3.084
Alconchel.....	1.462
Ariza.....	3.339
Bordalba.....	1.623
Bubierca.....	2.930
Cabolafuente.....	886
Calmarza.....	1.118
Campillo.....	1.535
Carenas.....	2.411
Castejon de las Armas.....	2.351
Cetina.....	3.400
Cimballa.....	1.433
Contamina.....	754
Embid de Ariza.....	993
Godojos.....	1.127
Ibdes.....	2.863
Jaraba.....	1.185
La Vilueña.....	920
Monreal de Ariza.....	2.121
Monterde.....	2.466
Nuévalos.....	2.673
Pozuel de Ariza.....	767
Sisamon.....	1.571
Torrehermosa.....	1.049
Valtorres.....	331
	<hr/>
	56.178

GRUPO NÚM. 2.

Aniñon.....	6.091
Aranda.....	5.054
Berdejo.....	935
Bijuesca.....	2.355
Cervera de Aniñon.....	2.720
Clarés.....	1.064
Malanquilla.....	1.327
Moros.....	5.218
Oseja.....	832
Torrelapaja.....	861
Torrijo.....	5.834
Villalengua.....	3.559
Villarroya de la Sierra.....	6.309
	<hr/>
	42.159

PARTIDO DE BELCHITE.

GRUPO NÚM. 3.

	PESETAS.
Belchite.....	11.622
Aguilon.....	3.107
Almochuel.....	721

PESETAS.

Almoñacid de la Cuba.....	2.351
Azuara.....	6.679
Codo.....	3.223
Fuendetodos.....	1.877
Herrera.....	5.169
Jaulin.....	1.949
Lagata.....	1.301
Lécerca.....	5.001
Letúx.....	3.661
Moneva.....	1.710
Moyuela.....	2.271
Plenas.....	1.223
Puebla de Alborton.....	2.524
Samper del Salz.....	1.195
Tosos.....	2.360
Valmadrid.....	1.061
Villanueva del Huerva.....	2.819
Villar de los Navarros.....	2.805
	<hr/>
	64.629

PARTIDO DE BORJA.

GRUPO NÚM. 4.

	PESETAS.
Borja.....	13.522
Agon.....	2.060
Ainzon.....	3.989
Alberite.....	1.168
Albeta.....	883
Ambel.....	2.463
Bisimbre.....	979
Boquiñeni.....	1.909
Bulbuenta.....	2.248
Bureta.....	1.721
Calcena.....	2.248
Fréscano.....	2.533
Fuendejalón.....	3.210
Gallur.....	6.191
Luceni.....	2.700
Magallón.....	7.939
Malejan.....	919
Mallen.....	6.456
Novillas.....	3.930
Pomer.....	756
Pozuelo.....	1.983
Purujosa.....	1.502
Talamantes.....	1.121
Tabuena.....	2.944
Trasobares.....	1.782
	<hr/>
	77.156

PARTIDO DE CALATAYUD.

GRUPO NÚM. 5.

	PESETAS.
Calatayud.....	29.179
Alarba.....	801
Belmonte.....	3.114

	PESETAS.
Castejon de Alarba.....	762
Inogés.....	1.227
Maluenda.....	4.652
Morata de Jiloca.....	2.733
Munébrega.....	3.560
Olvés.....	1.495
Orera.....	764
Paracuellos de Jiloca.....	2.897
Santa Cruz de Tobed.....	2.050
Sediles.....	525
Terrer.....	3.989
Torralba de Ribota.....	2.148
Tobed.....	1.473
Velilla de Jiloca.....	1.858
Villalba.....	1.051
	64.278

GRUPO NÚM. 6.

Illueca.....	3.063
Arándiga.....	3.306
Brea.....	2.495
Gotor.....	2.563
Jarque.....	3.545
Mesones.....	2.577
Morés.....	1.809
Nigüella.....	741
Purroy.....	771
Sabiñan.....	5.403
Sestrica.....	2.503
Tierga.....	1.834
Paracuellos de la Ribera..	2.573
Embid de la Ribera.....	1.099
El Frasno.....	3.528
Viver de la Sierra.....	678
	38.488

PARTIDO DE CASPE.

GRUPO NÚM. 7.

	PESETAS.
Caspe.....	30.509
Chiprana.....	2.597
Cinco Olivas.....	1.811
Escatron.....	8.170
Fabara.....	6.497
Fayon.....	1.722
Maella.....	10.860
Mequinenza.....	5.498
Nonaspe.....	2.172
Sástago.....	9.317
	79.153

PARTIDO DE DAROCA.

GRUPO NÚM. 8.

	PESETAS.
Daroca.....	10.297
Abanto.....	1.534
Acered.....	1.791
Aldehuela de Liestos.....	807
Anento.....	1.106
Atea.....	2.744
Balconchan.....	419
Berrueco.....	534
Cubel.....	1.267
Fombuena.....	631
Fuentes de Jiloca.....	3.035
Gallocanta.....	549
Las Cuerlas.....	649
Lechon.....	607
Manchones.....	1.525
Mara.....	1.285
Monton.....	1.485
Murero.....	1.180
Nombrevilla.....	740
Orcajo.....	1.396
Pardos.....	677
Retascon.....	553
Ruesca.....	777
Santed.....	588
Torralba de los Frailes.....	1.238
Used.....	2.662
Valdehorna.....	475
Val de S. Martin.....	707
Villafeliche.....	2.221
Villanueva de Jiloca.....	1.468
	44.947

GRUPO NÚM. 9.

Aguaron.....	6.584
Aladren.....	795
Badules.....	1.007
Cariñena.....	13.828
Cerveruela.....	755
Codos.....	2.251
Cosuenda.....	5.520
Encinacorba.....	2.818
Langa.....	1.082
Luesma.....	811
Mainar.....	946
Miedes.....	2.385
Paniza.....	5.301
Romanos.....	757
Torralvilla.....	822
Villadoz.....	1.271
Villarreal.....	1.259
Vistabella.....	1.054
	49.246

PARTIDO DE EJEA,

GRUPO NÚM. 10.

	PESETAS.
Ejea.....	13.462
Ardisa.....	1.078
Asin.....	833
Biota.....	2.044
Castejon de Valdejasa.....	3.470
El Frago.....	1.010
Erla.....	1.764
Farasdués.....	1.217
Las Pedrosas.....	729
Layana.....	648
Luna.....	5.219
Murillo de Gállego.....	1.532
Orés.....	1.329
Piedratajada.....	1.146
Puendeluna.....	614
Pradilla.....	1.719
Remolinos.....	2.394
Sta. Eulalia de Gállego.....	1.166
Sierra de Luna.....	1.237
Tauste.....	16.946
Valpalmas.....	1.309
	60.866

PARTIDO DE LA ALMUNIA.

GRUPO NÚM. 11.

	PESETAS
La Almunia.....	14.609
Alfamen.....	2.232
Alpartir.....	3.052
Almonacid de la Sierra.....	6.476
Calatorao.....	7.128
Chodes.....	1.031
Longares.....	3.403
Lucena.....	1.283
Morata de Jalon.....	4.533
Mozota.....	1.157
Mezalocha.....	2.086
Muel.....	3.929
Ricla.....	6.573
Botorrita.....	1.163
	58.655
	GRUPO NÚM. 12.
Epila.....	10.829
Alagon.....	9.605
Alcalá de Ebro.....	2.106
Bárboles.....	1.994
Bardallur.....	2.730
Cabañas.....	1.415
Figueruelas.....	1.403
Grisen.....	1.500

	PESETAS.
La Muela.....	2.472
Lumpiaque.....	2.841
Pedrola.....	9.142
Pinseque.....	1.386
Plasencia de Jalon.....	3.040
Pleitas.....	700
Rueda de Jalon.....	2.937
Salillas.....	1.452
Urrea de Jalon.....	2.812
	58.364

PARTIDO DE PINA.

GRUPO NÚM. 13.

	PESETAS.
Pina.....	13.761
Alborge.....	1.863
Alforque.....	1.214
Bujaraloz.....	6.117
Farlete.....	2.132
Fuentes de Ebro.....	7.493
Gelsa.....	7.822
La Zaida.....	1.064
La Almolda.....	5.488
Mediana.....	5.542
Monegrillo.....	3.274
Nuez.....	1.240
Osera.....	1.444
Quinto.....	8.703
Roden.....	683
Velilla de Ebro.....	3.029
Villafranca de Ebro.....	2.348
	73.217

PARTIDO DE SOS.

GRUPO NÚM. 14.

	PESETAS.
Sos.....	9.031
Artieda.....	574
Bagués.....	574
Biel.....	2.771
Castiliscar.....	2.053
Esco.....	780
Fuencalderas.....	532
Isuerre.....	839
Lobera.....	1.133
Longás.....	1.038
Lorbés.....	673
Luesia.....	3.259
Malpica.....	451
Mianos.....	457
Navardun.....	1.198
Pintano.....	964

	PESETAS.
Ruesta.....	1.652
Sádaba.....	6.321
Salvatierra.....	2.073
Sigüés.....	1.440
Tiermas.....	2.298
Uncastillo.....	8.831
Undués de Lerda.....	1.431
Undués Pintano.....	1.023
Urrés.....	1.090
	52.486

PARTIDO DE TARAZONA.

GRUPO NÚM. 15.

	PESETAS.
Tarazona.....	25.303
Alcalá de Moncayo.....	1.178
Añón.....	2.588
Cunchillos.....	927
El Buste.....	968
Grisel y Samagos.....	1.664
Litago.....	1.624
Lituénigo.....	877
Los Fayos.....	1.116
Malón.....	2.125
Novallas.....	2.728
S. Martín de Moncayo.....	1.157
Sta. Cruz de Moncayo.....	952
Torrellas.....	1.683
Trasmoz.....	1.499
Vera.....	2.794
Vierlas.....	859
	50.042

PARTIDO DE ZARAGOZA.

GRUPO NÚM. 16.

	PESETAS.
Cadrete.....	1.661
Cuarte.....	660
El Burgo.....	1.525
La Joyosa.....	1.379
Maria.....	1.430
Monzalbarba.....	1.778
Sobradíel.....	1.365
Torrecilla de Valmadrid.....	603
Torres de Berrellén.....	3.984
Utebo.....	3.751
Villanueva de Gállego.....	3.496
	21.632

GRUPO NÚM. 17.

	PESETAS.
Alfajarin.....	2.962
Alfocea.....	624
Juslibol.....	859
Leciñena.....	3.630
Pastriz.....	2.467
Peñaflor.....	2.760
Perdiguera.....	2.154
Puebla de Alfinden.....	2.160
San Mateo de Gállego.....	2.213
Villamayor.....	3.486
Zuera.....	6.991
	30.306

SECCION SEXTA.

Por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al próximo año económico.

Badules 23 de Junio de 1881.—El Alcalde, Sebastian Bellido.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1881-82, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valconchan 20 de Junio de 1881.—El Alcalde, Francisco Saz.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico 1881-82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Codo 20 de Junio de 1881.—El Alcalde, Salvador Galvez.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, y apéndice del mismo, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante los cuales podrán hacer las reclamaciones oportunas los vecinos y terratenientes que se crean perjudicados.

Sediles 23 de Junio de 1881.—El Alcalde, Alejandro Pablo.—D. S. O., Matías Herrero Pérez, Secretario.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el año económico de 1881-82, y apéndice al amillaramiento, se hallarán de manifiesto en la Secre-

taria del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

La Almolda 21 de Junio de 1881.—El Alcalde, Rafael Olona.—P. O., El Secretario, Pablo Gros.

El reparto de la contribucion territorial de este pueblo, que, salvo la aprobacion de la superioridad, ha de regir para el año económico próximo entrante de 1881-82, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cunchillos 22 de Junio de 1881.—El Alcalde, Manuel Mare.—Por su mandado, Casimiro Pueyo, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y su apéndice para el año económico de 1881-82, se hallarán de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaria del Ayuntamiento.

Mallen 22 de Junio de 1881.—El Alcalde, Eusebio Fernandez.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, así como el apéndice del amillaramiento de la misma, correspondiente al año económico de 1881-82, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar oportunamente las reclamaciones que estimen procedentes.

Tauste 23 de Junio de 1881.—El Alcalde, Vicente Lostale.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1881 á 82, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarlo libremente los contribuyentes comprendidos en el mismo, y presentar en esta Alcaldía las reclamaciones que consideren oportunas.

Tobed 23 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Abanto.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el próximo año económico de 1881-82, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de que los vecinos y terratenientes puedan examinarlo y reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Bujaraloz 22 de Junio de 1881.—El Alcalde, Félix Samper.—El Secretario, Ignacio Pallarés Pomar.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y su apéndice para el año econó-

mico de 1881-82, se hallarán de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monzalbarba 21 de Junio de 1881.—El Alcalde, Serafin Alcaya.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el año económico de 1881-82, y el de consumos, cereales y sal del propio año, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del mismo, por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlos y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados.

Alarba 22 de Junio de 1881.—El Alcalde, Antonio Costea.—D. S. O., Eustaquio Martinez, Secretario,

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1881 á 1882, con el apéndice al amillaramiento, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alpartir 23 de Junio de 1881.—El Alcalde, Manuel Marin.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1881 al 82, se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Novallas 23 de Junio de 1881.—El Alcalde, D. S. O., Francisco P. Lumbreras, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio de 1881 á 1882, se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal por término de ocho días, á contar desde la presente fecha.

Navardun 23 de Junio de 1881.—El Alcalde, Juan M. Jauregui.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año de 1881 á 82, y el apéndice al amillaramiento, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Botorrita 23 de Junio de 1881.—El Alcalde, Alejo Lapedra.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1881 á

1882, con su apéndice de movimiento de la riqueza, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 23 hasta el 30 de los corrientes, en cuyo término podrán hacerse las reclamaciones que los interesados tengan por conveniente.

Magallon 23 de Junio de 1881.—El Alcalde, Esteban Liso.—D. S. O., Manuel Rodriguez, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y su apéndice de altas y bajas, correspondiente el año económico de 1881-82, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Sástago 23 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Minguillon.

La plaza de Médico-Cirujano municipal de esta villa, con la obligacion de asistir á setenta familias pobres y las de los individuos que componen el puesto de Guardia civil, se halla vacante, por haberse ausentado el que la desempeñaba en propiedad; su dotacion consiste en 972 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y las igualas de más de 400 vecinos de que consta la poblacion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Morata de Jalon 23 de Junio de 1881.—El Alcalde, Antonio Trasobares.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1881-82, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Almunia 24 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Colmenares.

En la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Ejea de los Caballeros, se hallará expuesto al público por ocho dias, que empezarán á contarse desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1881 á 82, en cuyo término podrán hacer los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Ejea de los Caballeros 25 de Junio de 1881.—El Alcalde, Casiano Arrizabalaga.

El repartimiento para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y apéndice de riqueza, formados en este pueblo para el año económico 1881 á 82, se halla de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaría de este

Ayuntamiento. Y se anuncia al público para conocimiento de los propietarios inscritos en ambos documentos.

Cosuenda 26 de Junio de 1881.—El Alcalde, Joaquin Fernandez del Corral.

El repartimiento de la contribucion territorial inmueble, cultivo y ganadería para el año de 1881 á 1882 y su apéndice de altas y bajas se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan consultarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Ruesca 25 de Junio de 1881.—El Alcalde, Joaquin Perez Molina.—D. S. O., Eugenio Leon. Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año de 1881 á 1882 y el apéndice al amillaramiento de riqueza correspondiente al mismo, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho dias, para los efectos de Instruccion.

San Martin de Moncayo 27 de Junio de 1881.—El Alcalde, Claudio Lapuente.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, para 1881 á 1882, con el apéndice al amillaramiento, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de los ocho dias siguientes á la fecha del BOLETIN OFICIAL en que este anuncio se publique.

Remolinos 23 de Junio de 1881.—El Alcalde, Valero Valenzuela.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde la fecha, el repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1881 á 1882, durante los cuales se admitirán las reclamaciones procedentes que se hagan contra el mismo.

Castiliscar 25 de Junio de 1881.—El Alcalde, P. O., Escolástico Lapieza, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallará de manifiesto por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1881-82.

El Pozuelo 22 de Junio de 1881.—El Alcalde, Andrés Cuartero.—P. O., Pedro Perez, Secretario.

Los repartimientos de la contribucion territorial y de consumos para el entrante ejercicio de 1881-82, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para los efectos de Instruccion.

Torralvilla 27 de Junio de 1881.—El Alcalde, Antonio Desentre.